



METAS ANUALES DE GESTIÓN LIGADAS AL DESEMPEÑO, RESULTADOS Y CALIDAD DE SERVICIO INSTITUCIONALES

*Indicadores de desempeño asociados a productos estratégicos e
indicadores transversales*

FORMULACIÓN AÑO 2018

Departamento de Planificación y Control de Gestión

a) PRODUCTOS ESTRATÉGICOS

Objetivo N°1 - Evaluar e informar sin errores el resultado de los indicadores de desempeño asociado a productos estratégicos, seleccionados a partir de aquellos presentados en la formulación del presupuesto, cumpliendo las metas entre 75% y 100%)

N°	Nombre del Indicador 2018	Fórmula 2018	Unidad de medida 2018	Meta 2018			Nota técnica 2018
				Meta	Numerador	Denominador	
1	Porcentaje de Planes de prevención y/o descontaminación ambiental fiscalizados en el año t, respecto del total de Planes de prevención y/o descontaminación ambiental programados para el año t	$(N^{\circ} \text{ de Planes de prevención y/o descontaminación ambiental fiscalizados en el año t} / N^{\circ} \text{ de Planes de prevención y/o descontaminación ambiental programados para el año t}) * 100$	Porcentaje	94%	15	16	Se entenderá por el N° de PPDA fiscalizados durante el año t, aquellas que sean indicadas en la Resolución vigente para el año t de Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de PPDA y que al menos, tenga ejecutado un procedimiento de fiscalización, ya sea administrativo o técnico por parte de la SMA o algún Organismo Sectorial, por los cuales la Superintendencia verifica el cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental (Res Ext 1.184/2015). De este modo, un Plan fiscalizado debe generar un informe que contenga antecedentes de al menos una actividad asociada a Coordinaciones y/o Capacitaciones y/o de Fiscalización realizadas en el contexto de dicho instrumento. Así, el indicador busca considerar la suma de Informes por cada PPDA (1 PPDA, 1 Informe) que haya tenido procedimientos por parte de la SMA, respecto del total de PPDA programados y subprogramados para el año t.
2	Porcentaje de Normas de Emisión Ambiental fiscalizadas en el año t, respecto del total de normas de emisión ambiental programadas para el año t	$(N^{\circ} \text{ de Normas de Emisión Ambiental fiscalizadas en el año t} / N^{\circ} \text{ de Normas de Emisión Ambiental programadas para el año t}) * 100$	Porcentaje	100%	10	10	Se entenderá por el N° de Normas de Emisión ambiental fiscalizadas durante el año t, aquellas que sean indicadas en la Resolución vigente para el año t de Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de NE, y que al menos, se ha ejecutado un procedimiento de fiscalización, ya sea administrativo o técnico por parte de la SMA o algún Organismo Sectorial, por los cuales la Superintendencia verifica el cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental (Res Ext 1.184/2015). De este modo una NE fiscalizada debe registrar antecedentes de al menos una actividad asociada a Coordinaciones y/o fiscalización y/o análisis realizadas en el contexto de dicho instrumento. Así el indicador busca considerar la suma de NE distintas fiscalizadas, respecto del total de NE Programas y Subprogramadas para el año t. Se entenderá por el N° de NE programadas y subprogramadas para el año t, aquellas que sean indicadas en la Resolución vigente para el año t de Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de NE. Por lo anterior el propósito de este indicador es mostrar el resultado de cuántas Normas de Emisión distintas fueron fiscalizadas, respecto del total programadas y subprogramadas.
3	Porcentaje de Resoluciones de Calificación Ambiental fiscalizadas desde el año 2013 al año t, respecto del total de Resoluciones de Calificación Ambiental Aprobadas al año t-1.	$(N^{\circ} \text{ de Resoluciones de Calificación Ambiental fiscalizadas desde el año 2013 al año t} / N^{\circ} \text{ total de Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas al año t-1}) * 100$	Porcentaje	27%	4.209	15.584	Se entenderá por el N° de RCA fiscalizadas desde el año 2013 al año t, a la suma de RCA fiscalizadas desde el año 2013 al año t, independiente de su origen. Respecto al N° total de RCA aprobadas al año t-1, se refiere a las RCA vigentes de acuerdo a los antecedentes remitidos por el Servicio de Evaluación Ambiental. Se habla del año t-1 por ser el período en el cual se establece el denominador del indicador. Es importante indicar que la fiscalización de RCA, considera los principios de trabajo que ha desarrollado la SMA durante los últimos años, denominado Fiscalización Ambiental Estratégica, que considera los aspectos ambientales asociados a la Unidad Fiscalizable regulada por RCAs (Res Ext 1.184/2015). En caso de recibir denuncias respecto de este tema, la SMA las atenderá en virtud de los Recursos Humanos disponibles para fiscalizar, tal como faculta la Resolución de Programas y Subprogramas de RCA vigente.

N°	Nombre del Indicador 2018	Fórmula 2018	Unidad de medida 2018	Meta 2018			Nota técnica 2018
				Meta	Numerador	Denominador	
4	Porcentaje de programas de cumplimiento tramitados por la Superintendencia del Medio Ambiente en el plazo menor o igual de 60 días hábiles, respecto del total tramitado en el año t.	(N° de Programas de Cumplimiento tramitados en el plazo menor o igual 60 días hábiles/N° Total de Programas de Cumplimiento tramitados por la Superintendencia del Medio Ambiente en el año t)*100	Porcentaje	80%	56	70	<p>Se entiende como programa de cumplimiento tramitado, aquel que llega a su término (aprobado o rechazado) por medio de una resolución, la cual se ve reflejada en los medios de verificación. A lo anterior, debemos agregar que el indicador considera todos los procesos tramitados en el año t, lo cual puede incluir procesos iniciados en el año t-1.</p> <p>Cabe mencionar que el universo de programas de cumplimiento es de exclusiva decisión del fiscalizado, considerando las restricciones legales que aplican a este tipo de instrumento.</p>
5	Porcentaje de procesos sancionatorios sin Programa de Cumplimiento, resueltos por el Superintendente antes 180 días hábiles, respecto del total de procesos sancionatorios sin Programa de Cumplimiento, resueltos en el año t.	(N° de procesos sancionatorios sin programas de cumplimiento resueltos por el Superintendente antes de 180 días hábiles/N° Total de procesos sancionatorios sin programa de cumplimiento resueltos en el año t)*100	Porcentaje	73%	40	55	<p>Los procesos sancionatorios, donde el titular no haya presentado programas de cumplimiento resueltos, corresponderán a todos aquellos sancionatorios que terminan su tramitación en el año t, con una resolución fundada del Superintendente (resolución del Superintendente que absuelve o sanciona al infractor; o la resolución fundada del Superintendente que ordene nuevas diligencias o correcciones del procedimiento, en ejercicio de la facultad del inciso segundo del artículo 54 de la Ley Orgánica Superintendencia del Medio Ambiente), lo cual puede incluir procesos iniciados en el año t-1. A lo anterior debemos agregar que se entenderá como inicio de este proceso la fecha en que se notifica al fiscalizado de la formulación de cargos. Cabe mencionar que el universo de procedimientos sancionatorios sin programas de cumplimiento es de exclusiva decisión del fiscalizado, considerando las restricciones legales que aplican a este tipo de instrumento</p>

FORMULACIÓN AÑO 2018

b) INDICADORES TRANSVERSALES

Objetivo N°2 - Medir e Informar a DIPRES los indicadores transversales definidos en el Programa Marco 2018

N°	Nombre del Indicador 2018	Fórmula 2018	Unidad de medida 2018	Meta 2018			Nota técnica 2018 (Según corresponda)
				Meta	Numerador	Denominador	
1	Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1	(N° de trámites digitalizados al año t / N° total de trámites identificados en catastro de trámites del año t-1) x 100	Porcentaje	No aplica	No aplica	1	No aplica
2	Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t	(N° de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t / N° de medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t en Programa de Trabajo) x 100	Porcentaje	No aplica	No aplica	3	No aplica
3	Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t	(N° de solicitudes a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t / N° de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t) x 100	Porcentaje	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
4	Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t	(Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t que no tuvieron oferentes / Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t) x 100	Porcentaje	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
5	Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t	(N° de actividad/es de Capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizada en el año t / N° de actividad/es de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en año t) x 100	Porcentaje	No aplica	No aplica	2	No aplica
6	Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t	(N° de compromisos de auditoría pendientes de implementar al año t, que se encuentran implementados en año t / N° total de compromisos de auditorías realizadas al año t- 1 pendientes de implementar en año t) x 100	Porcentaje	No aplica	No aplica	19	No aplica
7	Índice de eficiencia energética	(Consumo Total de Energía (CTE) en el año t / Superficie Total (ST) del conjunto de edificaciones utilizadas por el servicio en el año t)	Kw/m2	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

N°	Nombre del Indicador 2018	Fórmula 2018	Unidad de medida 2018	Meta 2018			Nota técnica 2018 (Según corresponda)
				Meta	Numerador	Denominador	
8	Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t	(N° de controles de seguridad de la Norma NCh-ISO 27001 implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información al año t / N° Total de controles establecidos en la Norma NCh-ISO 27001 para mitigar riesgos de seguridad de la información) x 100	Porcentaje	No aplica	No aplica	41	No aplica

c) INDICADORES TRANSVERSALES

Objetivo N°3 - Mejorar el desempeño en el ámbito de las Solicitudes de Acceso a la información Pública, mediante el monitoreo de un indicador y el cumplimiento de la meta efectiva

N°	Nombre del Indicador 2018	Fórmula 2018	Unidad de medida 2018	Meta 2018			Nota técnica 2018 (Según corresponda)
				Meta	Numerador	Denominador	
1	Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t	(N° de solicitudes a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t / N° de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t) x 100	Porcentaje	85%	682	803	No aplica

ANEXOS

- 1).** Exento N°155 de fecha 29 de diciembre de 2017 - Establece Metas de Gestión Ligadas al Desempeño, Resultados y Calidad de Servicio Institucionales para la SMA, año 2018, para el pago del componente de gestión institucional de la asignación de gestión del título III del DFL N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 2).** Exento N°410 de fecha 08 de noviembre de 2017 - Aprueba Programa Marco año 2018 para la SMA, base para la formulación de metas para el pago del componente institucional de la asignación de gestión, establecido en el DFL N°3, de 2010, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

- 1 FEB. 2018

ESTABLECE METAS DE GESTIÓN
LIGADAS AL DESEMPEÑO,
RESULTADOS Y CALIDAD DE SERVICIO
INSTITUCIONAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO
AMBIENTE, AÑO 2018, PARA EL PAGO
DEL COMPONENTE DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE
GESTIÓN DEL TÍTULO III DEL D.F.L. N°
3/2010, DEL MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

SANTIAGO, 29 DIC 2017

DECRETO EXENTO N° 155 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; lo dispuesto en el Título III del D.F.L. N° 3/2010, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; el Decreto Exento N° 410, de 08 de noviembre de 2017, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Programa Marco Año 2018 para la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, sobre normas de exención de trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10° del D.F.L. N° 3, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de mayo de 2010, que fija la planta de personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su régimen de remuneraciones, dispuso que el personal de planta y a contrata de la Superintendencia del Medio Ambiente, tendrá derecho a una asignación de gestión, ligada al desempeño en el cumplimiento de metas, a los resultados institucionales y a la calidad de servicio prestada a los usuarios.
2. Que, en el artículo 13° de la misma norma se dispuso que la asignación de gestión tendrá un componente por concepto de gestión institucional, que alcanzará hasta un 17,5% de acuerdo a lo establecido en los Párrafos Segundo y Cuarto del Título III del mismo decreto con fuerza de ley; y un componente por gestión colectivo que alcanzará hasta un 7,5% de acuerdo a lo establecido en los párrafos Tercero y Cuarto del mismo Título.

OF DE PARTES DIPRES
01.02.2018 10:29

1 00878/2018



3. Que, el artículo 17° de la misma norma establece que el componente de gestión institucional se concederá en función del cumplimiento de metas anuales de gestión ligadas al desempeño, resultados y calidad de servicio institucional, durante el año anterior a aquel en que se percibe el beneficio, las que se formularán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 18° del precitado decreto con fuerza de ley.
4. Que, conforme a dicho procedimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 18° ya referido, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio del Medio Ambiente convinieron un Programa Marco en el cual se señalaron las áreas prioritarias a desarrollar por la Superintendencia del Medio Ambiente durante el año 2018, el que fue aprobado por Decreto Exento N° 410, de fecha 08 de noviembre de 2017, del Ministerio de Hacienda.
5. Que, siguiendo con el procedimiento indicado, el Superintendente del Medio Ambiente, a través del Ministro del Medio Ambiente, envió a la Dirección de Presupuestos la propuesta para las metas de gestión ligadas al desempeño, resultados y calidad de servicio institucional a ser cumplidas durante el año 2018, con sus respectivos indicadores, ponderadores y mecanismos de verificación, los que fueron determinados sobre la base del Programa Marco convenido y aprobado por el Decreto Exento N° 410, de 2017, del Ministerio de Hacienda, apuntado en el considerando previo.
6. Que, mediante el Certificado de Revisión N° 12795, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Ministerio de Hacienda ha dado cuenta del examen y visación de la propuesta de Metas Anuales de Gestión para el Año 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, remitida por el Ministerio del Medio Ambiente al Ministerio de Hacienda, de manera tal que la Superintendencia antedicha se encuentra en condiciones de dar curso al proceso de elaboración y tramitación del Decreto correspondiente.
7. Que, habiéndose aprobado la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, el Superintendente del Medio Ambiente, a través del Ministerio del Medio Ambiente, procedió a la revisión y adecuación final de las metas de gestión ligadas al desempeño, resultados y calidad de servicio institucional a alcanzar durante el año 2018, para luego remitirlas al Ministerio de Hacienda.
8. Que, por consiguiente, corresponde establecer las metas de gestión institucional con sus respectivos indicadores y ponderadores para la Superintendencia del Medio Ambiente, a alcanzar durante el año 2018.
9. Que, los requisitos técnicos para establecer el cumplimiento de las metas de gestión institucional se encuentran definidos en el Decreto Exento N°410, de 2017, del Ministerio de Hacienda.



DECRETO (E):

Artículo 1º: Establécense para la Superintendencia del Medio Ambiente las siguientes metas de gestión institucional, y sus respectivos indicadores y ponderadores, a alcanzar durante el año 2018:

I. IDENTIFICACIÓN

MINISTERIO	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	PARTIDA	25
SERVICIO	SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	CAPÍTULO	03

II. FORMULACIÓN MAG

Marco	Ambito de Gestión	Area Prioritaria	Objetivos Etapas de Desarrollo o Estados I	Prioridad	Ponderador
Marco MEI	Planificación y Control de Gestión	Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional	O	Alta	100.00%

III. OBJETIVOS DE GESTIÓN

3.1. Objetivo 1. Cumplir Metas de Indicadores de desempeño de los productos estratégicos (bienes y/o servicios). (Ponderación: 40.00%.

Nº	Nombre Indicador	Formula	Meta	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de Planes de prevención y/o descontaminación ambiental fiscalizados en el año t, respecto del total de Planes de prevención y/o descontaminación ambiental programados para el año t	$(N^{\circ} \text{ de Planes de prevención y/o descontaminación ambiental fiscalizados en el año } t / N^{\circ} \text{ de Planes de prevención y/o descontaminación ambiental programados para el año } t) * 100$	94 %	9.00	1
2	Porcentaje de Normas de Emisión Ambiental fiscalizadas en el año t, respecto del total de normas de emisión ambiental programadas para el año t	$(N^{\circ} \text{ de Normas de Emisión Ambiental fiscalizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ de Normas de Emisión Ambiental programadas para el año } t) * 100$	100 %	7.00	2
3	Porcentaje de programas de cumplimiento tramitados por la Superintendencia del Medio Ambiente en el plazo menor o igual de 60 días hábiles, respecto del total tramitado en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de Programas de Cumplimiento tramitados en el plazo menor o igual 60 días hábiles} / N^{\circ} \text{ Total de Programas de Cumplimiento tramitados por la Superintendencia del Medio Ambiente en el año } t) * 100$	80 %	9.00	3
4	Porcentaje de procesos sancionatorios sin Programa de Cumplimiento, resueltos por el Superintendente antes 180 días hábiles, respecto del total de procesos sancionatorios sin Programa de Cumplimiento, resueltos en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de procesos sancionatorios sin programas de cumplimiento resueltos por el Superintendente antes de 180 días hábiles} / N^{\circ} \text{ Total de procesos sancionatorios sin programa de cumplimiento resueltos en el año } t) * 100$	73 %	9.00	4
5	Porcentaje de Resoluciones de Calificación Ambiental fiscalizadas desde el año 2013 al año t, respecto del total de Resoluciones de Calificación Ambiental Aprobadas al año t-1.	$(N^{\circ} \text{ de Resoluciones de Calificación Ambiental fiscalizadas desde el año 2013 al año } t / N^{\circ} \text{ total de Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas al año } t-1) * 100$	27 %	6.00	5
Total Ponderación				40.00%	



- 1 Se entenderá por el N° de PPDA fiscalizados durante el año t, aquellas que sean indicadas en la Resolución vigente para el año t de Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de PPDA y que al menos, tenga ejecutado un procedimiento de fiscalización, ya sea administrativo o técnico por parte de la SMA o algún Organismo Sectorial, por los cuales la Superintendencia verifica el cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental (Res Ext 1.184/2015). De este modo, un Plan fiscalizado debe generar un informe que contenga antecedentes de al menos una actividad asociada a Coordinaciones y/o Capacitaciones y/o de Fiscalización realizadas en el contexto de dicho instrumento. Así, el indicador busca considerar la suma de Informes por cada PPDA (1 PPDA, 1 Informe) que haya tenido procedimientos por parte de la SMA, respecto del total de PPDA programados y subprogramados para el año t. Se entenderá por el N° de PPDA programados para el año t, aquellas que sean indicadas en la Resolución vigente para el año t de Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de PPDA. Por lo anterior el propósito de este indicador es mostrar el resultado de cuántos PPDA distintos fueron fiscalizados, respecto del total programado y subprogramado.
- 2 Se entenderá por el N° de Normas de Emisión ambiental fiscalizadas durante el año t, aquellas que sean indicadas en la Resolución vigente para el año t de Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de NE, y que al menos, se ha ejecutado un procedimiento de fiscalización, ya sea administrativo o técnico por parte de la SMA o algún Organismo Sectorial, por los cuales la Superintendencia verifica el cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental (Res Ext 1.184/2015). De este modo una NE fiscalizada debe registrar antecedentes de al menos una actividad asociada a Coordinaciones y/o fiscalización y/o análisis realizadas en el contexto de dicho instrumento. Así el indicador busca considerar la suma de NE distintas fiscalizadas, respecto del total de NE Programas y Subprogramadas para el año t. Se entenderá por el N° de NE programadas y subprogramadas para el año t, aquellas que sean indicadas en la Resolución vigente para el año t de Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de NE. Por lo anterior el propósito de este indicador es mostrar el resultado de cuántas Normas de Emisión distintas fueron fiscalizadas, respecto del total programadas y subprogramadas.
- 3 Se entiende como programa de cumplimiento tramitado, aquel que llega a su término (aprobado o rechazado) por medio de una resolución, la cual se ve reflejada en los medios de verificación. A lo anterior, debemos agregar que el indicador considera todos los procesos tramitados en el año t, lo cual puede incluir procesos iniciados en el año t-1.

Cabe mencionar que el universo de programas de cumplimiento es de exclusiva decisión del fiscalizado, considerando las restricciones legales que aplican a este tipo de instrumento.
- 4 Los procesos sancionatorios, donde el titular no haya presentado programas de cumplimiento resueltos, corresponderán a todos aquellos sancionatorios que terminan su tramitación en el año t, con una resolución fundada del Superintendente (resolución del Superintendente que absuelve o sanciona al infractor; o la resolución fundada del Superintendente que ordene nuevas diligencias o correcciones del procedimiento, en ejercicio de la facultad del inciso segundo del artículo 54 de la Ley Orgánica Superintendencia del Medio Ambiente), lo cual puede incluir procesos iniciados en el año t-1. A lo anterior debemos agregar que se entenderá como inicio de este proceso la fecha en que se notifica al fiscalizado de la formulación de cargos. Cabe mencionar que el universo de procedimientos sancionatorios sin programas de cumplimiento es de exclusiva decisión del fiscalizado, considerando las restricciones legales que aplican a este tipo de instrumento
- 5 Se entenderá por el N° de RCA fiscalizadas desde el año 2013 al año t, a la suma de RCA fiscalizadas desde el año 2013 al año t, independiente de su origen. Respecto al N° total de RCA aprobadas al año t-1, se refiere a las RCA vigentes de acuerdo a los antecedentes remitidos por el Servicio de Evaluación Ambiental. Se habla del año t-1 por ser el período en el cual se establece el denominador del indicador. Es importante indicar que la fiscalización de RCA, considera los principios de trabajo que ha desarrollado la SMA durante los últimos años, denominado Fiscalización Ambiental Estratégica, que considera los aspectos ambientales asociados a la Unidad Fiscalizable regulada por RCAs (Res Ext 1.184/2015). En caso de recibir denuncias respecto de este tema, la SMA las atenderá en virtud de los Recursos Humanos disponibles para fiscalizar, tal como faculta la Resolución de Programas y Subprogramas de RCA vigente.

3.2. Objetivo 2. Medir e Informar correctamente Indicadores de desempeño transversales. (Ponderación: 40.00%).

N°	Indicador
1	Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1.
2	Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t
3	Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t.
4	Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t.
5	Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t
6	Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t.
7	Índice de eficiencia energética.
8	Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t.



3.3. Objetivo 3. Cumplir las Metas de Indicadores de desempeño transversales (voluntario). (Ponderación: 10.00%.)

N°	Indicador	Meta	Prioridad	Ponderador
1	Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t.	85 %	Mediana	10.00
	Total Ponderación			10.00%

3.4. Objetivo 4. Publicar la formulación del año 2018 de los compromisos de gestión, asociados a todos los mecanismos de incentivos de remuneraciones, definidos por ley para el Servicio y sus resultados en el año 2017. (Ponderación: 10.00%.)

N°	Mecanismo de Incentivo
1	Convenio de desempeño Colectivo
2	ADP Nivel-I
3	ADP Nivel II
4	Metas de gestión ligadas al desempeño, resultados y calidad de servicio institucionales, Decreto con Fuerza de Ley 3.

IV. COMPROMISOS INDICADORES TRANSVESALES

Ministerio	Institución	Número Certificado	Fecha Certificado
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	12796	12/29/2017 12:00:00 AM

Sistema	Nombre Indicador Transversal	N° de Compromisos	N° Compromisos Específicos (sólo indicador género)
Auditoría Interna	Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t.	19	0
Capacitación	Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t	2	0
Equidad de Género	Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t	3	11
Gobierno Digital	Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1.	1	0
Seguridad de la Información	Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t.	41	0



Artículo 2º: Apruébanse las metas de gestión institucional, y sus respectivos indicadores y ponderadores, a alcanzar durante el año 2018.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



JORGE CANALS DE LA PUENTE
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE



MACARENA LOBOS PALACIOS
MINISTRA (S) DE HACIENDA



AUDITOR INTERNA
MINISTERIO DE HACIENDA



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Asesoría Jurídica



MINISTERIO DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

Reg. N° 004 LI

PDA/JDM/EE/CCM

MINISTERIO DE HACIENDA

20 NOV 2017

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 08 NOV. 2017

EXENTO N° 410

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

MINISTERIO DE HACIENDA

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

JEFE OFICINA DE PARTES

APRUEBA PROGRAMA MARCO AÑO 2018 PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, BASE PARA LA FORMULACIÓN DE METAS PARA EL PAGO DEL COMPONENTE INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE GESTIÓN, ESTABLECIDO EN EL DFL N°3, DE 2010, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 del Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°20.417; en el DFL N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la Resolución N°1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, sobre normas sobre exención de trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Programa Marco de las Metas Anuales de Gestión ligadas al Desempeño, Resultados y Calidad de Servicio Institucionales, en el cual se establecen las áreas prioritarias a desarrollar, debe ser convenido y aprobado anualmente por el Ministro de Hacienda, en conjunto con el Ministro del Medio Ambiente.
- 2) Que, a través del Oficio N°2205 del 15 de Septiembre de 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente propuso a la Dirección de Presupuestos el Programa Marco para el año 2018.
- 3) Que, a través del Oficio N°1773 del 18 de octubre de 2017, la Dirección de Presupuestos aprobó la propuesta de Programa Marco 2018 enviada por la Superintendencia del Medio Ambiente.

DECRETO (E):

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE el siguiente Programa Marco de las Metas Anuales de Gestión ligadas al Desempeño, Resultados y Calidad de Servicio Institucionales, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

08578/2017

OF DE PARTES DIPRES
20.11.2017 15:54

PROGRAMA MARCO 2018

El Programa Marco de las Metas Anuales de Gestión ligadas al desempeño, resultados y calidad de la Superintendencia del Medio Ambiente, constituye el Área de Planificación y Control de Gestión, la que a su vez contiene el Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional. Los compromisos que formule la Superintendencia del Medio Ambiente en el Programa Marco 2018, dependerán del grado de desarrollo alcanzado a la fecha de la formulación.

El objetivo del Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional, cuya ponderación es de 100%, es disponer de información sin errores, para apoyar la toma de decisiones y rendición de cuentas de la gestión institucional, y evaluar su desempeño.

El Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional constará de cuatro objetivos de gestión:

El objetivo de gestión 1 será obligatorio y consistirá en evaluar e informar sin errores el resultado de los indicadores de desempeño asociados a productos estratégicos, seleccionados a partir de aquellos presentados en la formulación del presupuesto, cumpliendo las metas entre 75% y 100%. El proceso de formulación de indicadores asociados a productos estratégicos, será un único proceso que se inicia en el marco de la formulación presupuestaria. Los indicadores asociados a las Metas Anuales de Gestión, serán seleccionados a partir de aquellos indicadores presentados en el proceso de formulación presupuestaria 2018, requiriendo contar con datos efectivos de al menos los últimos 3 años (2014, 2015 y 2016).

El objetivo de gestión 2 será obligatorio, -con excepción de aquel caso en que la Superintendencia del Medio Ambiente cumpla los criterios de egreso- y consistirá en medir e informar a las respectivas redes de expertos y DIPRES, correctamente, los datos efectivos al 31 de diciembre de 2018, de los indicadores transversales acordados en el Programa Marco por el Ministro de Hacienda y el Ministro del Medio Ambiente, para el año 2018. El indicador transversal del área de Gobierno Digital referido a los trámites con registro de uso, será obligatorio, salvo que la Superintendencia del Medio Ambiente aún se encuentre digitalizando trámites en el año 2018.

El objetivo de gestión 3, será voluntario y consistirá en evaluar el resultado de los indicadores transversales seleccionados del Programa Marco, en acuerdo entre el Ministro de Hacienda y el Ministro del Medio Ambiente, para el año 2018, cumpliendo las metas entre un 75% y 100%, siempre que el compromiso cumpla los siguientes requisitos copulativos:

- Que signifique una mejora de su desempeño, y
- cuente con valores efectivos como mínimo para los años, 2015, 2016 y primer semestre de 2017, constituyendo dichos valores la línea base.

Asimismo, este objetivo podrá ser comprometido por la Superintendencia del Medio Ambiente en caso que presentare bajo desempeño en los indicadores transversales de "Tasa de Accidentabilidad por Accidentes del Trabajo en el año t" y "Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t".

Para estos efectos se entenderá por bajo desempeño:

- Más de 2,5 accidentes por cada 100 trabajadores en los 2 años 2015-2016, y/o
- Más de 15% de procesos de licitación sin oferentes, habiendo realizado más de 20 procesos de licitación cerradas en el período 2015-2016.

Por otra parte, si la Superintendencia del Medio Ambiente, en los años 2015 y 2016, hubiera logrado un resultado igual a 0 (cero), para los indicadores "Tasa de Accidentabilidad por Accidente de Trabajo en el año t" y "Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t", egresará y no los deberá comprometer en la formulación de sus Metas Anuales de Gestión 2018. La Superintendencia del Medio Ambiente continuará siendo monitoreada por las redes de expertos respectivas, y estos indicadores deberán ser informados anualmente en el marco de la formulación presupuestaria. Esta condición aplica tanto para el objetivo 2 como el objetivo 3.

El objetivo de gestión 4 será obligatorio y consistirá en publicar la formulación del año 2018, de los compromisos de gestión asociados a todos los mecanismos de incentivos de remuneraciones definidos por ley

para la Superintendencia del Medio Ambiente, y los resultados obtenidos en el año 2017, hasta el 31 de diciembre de 2018.

La Superintendencia del Medio Ambiente deberá priorizar sus objetivos de gestión en alta, mediana y menor prioridad conforme lo señala el artículo 18 del D.F.L. 3. La ponderación para cada objetivo de gestión corresponderá a:

Cuadro N°1
Ponderaciones - Objetivos de Gestión
Metas Anuales de Gestión

Objetivo de Gestión	Rango de Ponderación
1	40%
2	40%
3	10%%
4	10%
Total	100%

La ponderación de cada indicador ya sea asociado a productos estratégicos o transversales, es decir, a los objetivos 1 y 3 respectivamente, no podrá ser inferior a 5%.

Las Superintendencia del Medio Ambiente deberá comprometer un mejoramiento global de las metas de los indicadores para el año 2018.

Los objetivos de gestión, requisitos técnicos y medios de verificación del sistema de monitoreo del desempeño se señalan a continuación:

Cuadro 2
Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional
Objetivos de Gestión, Requisitos Técnicos y Medios de Verificación

N° DE OBJETIVO DE GESTIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS
1	<p>1. El resultado de un indicador se obtendrá comparando el valor efectivo y su respectiva meta, y se entenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplido si es al menos de un 95%. - Parcialmente cumplido si está entre 75% y menos de 95%. - No cumplido si es menor a 75%. <p>2. El resultado de los indicadores deberá ser informado sin errores a DIPRES durante el proceso de evaluación. Se entenderá que hay error cuando se presente al menos, una de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Error de omisión</u>: archivos de medios de verificación que no corresponden al indicador, se encuentran incompletos, total o parcialmente en blanco, ilegibles, con correcciones y/o enmiendas que no hacen posible verificar los valores. - <u>Error de inconsistencia</u>: la información de los medios de verificación presenta diferencias en su propio contenido y/o con lo informado en la aplicación web de DIPRES y/o con otras fuentes oficiales. - <u>Error de exactitud</u>: la información presentada no corresponde al alcance y/o al periodo de medición definido para el indicador. <p>3. Se entenderá por no cumplido un indicador cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Su valor efectivo sea menor a 75% de su meta. - No sea posible verificar los valores reportados por el Servicio a través de sus medios de verificación. - Los valores informados en aplicativo dispuesto por DIPRES no correspondan con los señalados en medios de verificación. - Los valores informados en los medios de verificación sean inconsistentes, (con información del mismo Medio de Verificación o con información que contengan otros Medios de Verificación), presente errores y/u omisiones. - Los valores informados no correspondan al alcance y/o periodo de medición comprometido en la meta. - No exista sistematización de los medios de verificación, esto es que no existan informes consolidados, reportes, agregación de datos (subtotales por región, por mes, por producto, etc. o cuadros resúmenes). - Las razones de incumplimiento no correspondan a causas externas calificadas y no previstas, que limiten

	<p>seriamente su logro.</p> <p>4. Los indicadores cumplidos, sumarán el 100% de su respectivo ponderador.</p> <p>5. Los indicadores parcialmente cumplidos, sumarán la proporción que resulte de la multiplicación de su respectivo ponderador por el porcentaje de cumplimiento.</p> <p>6. Los indicadores no cumplidos, sumarán 0% en su respectivo ponderador.</p> <p>7. Para cada indicador cumplido o parcialmente cumplido, informado con error durante el proceso de evaluación, se descontará un 10% de la ponderación establecida por la Superintendencia del Medio Ambiente, para el respectivo indicador en la formulación de las Metas de Anuales de Gestión.</p> <p>8. Una vez concluido el proceso de evaluación respecto de la Superintendencia del Medio Ambiente, se procederá a efectuar el cálculo de la tasa de descuento por error en la información proporcionada. Con todo, y una vez efectuado el cálculo de la tasa de descuento por error, se determinará el cumplimiento global del objetivo.</p> <p>9. El porcentaje de cumplimiento global corresponderá a la sumatoria de los porcentajes logrados para cada indicador cumplido y parcialmente cumplido, corregido con el porcentaje de descuento por errores detectados, cuando corresponda.</p>
2	<p>1. Cada indicador se entenderá medido si la Superintendencia del Medio Ambiente informa a DIPRES los valores efectivos al 31 de diciembre de 2018, presentando los medios de verificación de dichos valores.</p> <p>2. Cada indicador se entenderá informado si la Superintendencia del Medio Ambiente informa a la red de expertos correspondiente, los valores efectivos de los indicadores transversales, al menos al 31 de diciembre de 2018.</p>
3	<p>1. El resultado de un indicador se obtendrá comparando el valor efectivo y su respectiva meta, y se entenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplido si es al menos de un 95%. - Parcialmente cumplido si está entre 75% y menos de 95% - No cumplido si es menor a 75%. <p>2. Se entenderá por no cumplido un indicador cuando presente alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Su valor efectivo sea menor a 75% de su meta. - No sea posible verificar los valores reportados por el Servicio a través de sus medios de verificación. - Los valores informados en aplicativo dispuesto por DIPRES no correspondan con los señalados en medios de verificación. - Los valores informados en los medios de verificación sean inconsistentes (con información del mismo Medio de Verificación o con información que contengan otros Medio de Verificación), presente errores y/u omisiones. - Los valores informados no correspondan al alcance y/o periodo de medición comprometido en la meta. - No exista sistematización de los medios de verificación, esto es que no existan informes consolidados, reportes, agregación de datos (subtotales por región, por mes, por producto, etc. o cuadros resúmenes). - Las razones de incumplimiento no correspondan a causas externas calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro. <p>3. Los indicadores cumplidos, sumarán el 100% de su respectivo ponderador, para el cumplimiento global del sistema de Monitoreo.</p> <p>4. Los indicadores parcialmente cumplidos, sumarán la proporción que resulte de la multiplicación de su respectivo ponderador por el porcentaje de cumplimiento.</p> <p>5. Los indicadores no cumplidos, sumarán 0% en su respectivo ponderador.</p> <p>6. El porcentaje de cumplimiento global corresponderá a la sumatoria de los porcentajes logrados para cada indicador cumplido y parcialmente cumplido.</p>
4	<p>1. La Superintendencia del Medio Ambiente deberá publicar los compromisos de gestión y los resultados para cada uno de los siguientes incentivos económicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Metas Anuales de Gestión Institucional, incluido desglose por indicadores de desempeño asociados a productos estratégicos e indicadores transversales acordados en el programa marco por el Ministro de Hacienda y el Ministro del Medio Ambiente. Formulación año 2018 y resultados del año 2017.

- Convenio de Desempeño Colectivo (CDC). Formulación año 2018 y resultados del año 2017, según reglamento que rige los Convenio de Desempeño Colectivo CDC.
- Convenio(s) de Alto Directivo Público de cargos de I nivel jerárquico y II nivel jerárquico. Formulación según vigencia del convenio en 2018, y resultados 2017 que corresponda, según normativa que rige los convenios de ADP.
- Otras remuneraciones variables que se paguen asociadas al desempeño sea individual, colectivo y/o institucional, incluidas aquellas relativas al mejoramiento de la calidad de atención de los usuarios u otras análogas (indicar N° de ley). Sólo consignar aquellas que no se han expresado en los puntos anteriores. Formulación año 2018 y resultados año 2017.

2. La publicación de la formulación de compromisos de gestión del año 2018, debe contener según corresponda:

- Nombre de indicador (o instrumento de similar naturaleza)
- Fórmula de cálculo
- Nota técnica
- Meta año 2018
- Unidad de medida (ejemplo %, días, etc.), y
- Valores del numerador y denominador.

3. La publicación de los resultados de cumplimiento de compromisos de gestión del año 2017, debe contener según corresponda:

- Nombre de indicador (o instrumento de similar naturaleza)
- Fórmula de cálculo
- Nota técnica
- Meta año 2017
- Resultado efectivo año 2017
- Unidad de medida (ejemplo %, días, etc.)
- Valores del numerador y denominador de resultado efectivo año 2017 y de los usados para determinar la meta 2017, y cuando corresponda,
- Las razones de incumplimiento de meta señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Adicionalmente, en el caso de Convenio de Desempeño Colectivo (CDC), se deberá agregar:

- Identificación de cada uno de los equipos de trabajo
- El total de personas que componen cada equipo de trabajo, así como el total general para la Superintendencia del Medio Ambiente
- El número de metas comprometidas por cada equipo de trabajo y descripción de cada meta según el desglose señalado en los requisitos técnicos N°2 y N°3 de este objetivo de gestión.
- En el caso de la publicación de los resultados de cumplimiento se deberá también agregar: porcentaje de cumplimiento global de metas por equipo y porcentaje de incremento por desempeño colectivo por equipo (incluido el porcentaje de excedente cuando corresponda).

5. La publicación se debe realizar a través de un link, localizado en:

- Página web de inicio de la institución denominado "Compromisos de Gestión Institucional", en un banner en lugar destacado, y
- direccionado a Banner de Gobierno Transparente de la Superintendencia del Medio Ambiente en un vínculo separado, bajo la denominación "Otros antecedentes", respetando el formato utilizado por el organismo en el resto de la información sobre Transparencia Activa.
- respecto a los resultados correspondientes al año 2017 de los Convenios de Altos Directivos Públicos, ADP, la SMA debe posibilitar el acceso a través de su sitio web (en "Compromisos de Gestión" y en el banner de Gobierno Transparente) al sitio web de la Dirección Nacional del Servicio Civil, donde estarán publicados dichos resultados como estadísticas agregadas.

6. La publicación de la formulación de compromisos de gestión del año 2018 y de los resultados de cumplimiento de los compromisos del año 2017 deberá efectuarse hasta el día 31 de diciembre de 2018. Cuando exista una reformulación de compromisos durante el año 2018, la publicación deberá ser realizada en el mismo plazo señalado anteriormente (hasta el 31 de diciembre de 2018).

MEDIOS DE VERIFICACIÓN

1. Formulario de los Indicadores de Desempeño presentados a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda en el proceso de formulación de la Ley de Presupuestos del año 2018.
2. Informe de Cumplimiento de los Indicadores de Desempeño presentados en el proceso de evaluación de los compromisos del año 2018, incluido los antecedentes sistematizados que respaldan los datos informados para numerador y denominador, debiendo esta información corresponder exclusivamente al periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018, o la temporalidad de medición establecida en el indicador, la que deberá

enmarcarse en dicho período enero-diciembre.

3. Informe con los resultados de todos los indicadores transversales definidos en el Programa Marco informados a las respectivas redes de expertos al 31 de diciembre del año 2018.
4. Aplicación Web de Dipres www.dipres.cl en la que constan los compromisos de los Indicadores Transversales aprobados por el Superintendente del Medio Ambiente, y con la opinión técnica de las redes de expertos.
5. Dirección web donde se encuentra publicada la formulación del año 2018 de los compromisos de gestión, asociados a todos los mecanismos de incentivos de remuneraciones, definidos por ley para el Servicio y los resultados obtenidos en el año 2017.
6. Informe que señale el número de la Ley, artículo y nombre del mecanismo de incentivo de remuneraciones que aplica a la SMA.

RED DE EXPERTOS

Las redes de expertos a cargo de apoyar a la Superintendencia del Medio Ambiente en la formulación e implementación de los compromisos a través de indicadores de desempeño de los procesos de provisión de bienes y Servicios (productos estratégicos) son:

1. Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda. Departamento de Gestión Pública de la División de Control de Gestión Pública y
2. Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES).

La red de expertos a cargo de apoyar a la Superintendencia del Medio Ambiente en la publicación de la información de sus incentivos económicos es la Dirección Nacional del Servicio Civil del Ministerio de Hacienda. Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas.

Las redes de expertos a cargo de apoyar a la Superintendencia del Medio Ambiente en la formulación e implementación de los compromisos a través de indicadores de gestión transversal, son las señaladas en Cuadro 3 de este Decreto.

Para dar cuenta de los objetivos 2 y 3 del Sistema de Monitoreo del Desempeño, los indicadores transversales corresponden al marco acordado por el Ministro de Hacienda y el Ministro del Medio Ambiente, que se señala a continuación, junto a sus requisitos técnicos, medios de verificación, fórmula de cálculo:

Cuadro 3.
Requisitos Técnicos y Medios de Verificación Indicadores Transversales.
Metas Anuales de Gestión SMDI 2018

Área	Recursos Humanos
Sistema	Capacitación
Red de Expertos	Dirección Nacional del Servicio Civil
Objetivo de Gestión	Mejorar la pertinencia y calidad de la capacitación que desarrollan los Servicios, para optimizar el desempeño de los funcionarios/as en la ejecución de la función pública que les corresponda ejercer.
Indicador 1	Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t
Fórmula de cálculo	$(N^{\circ} \text{ de actividad/es de Capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizada en el año t} / N^{\circ} \text{ de actividad/es de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en año t}) * 100$
Requisitos Técnicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las actividades de capacitación con evaluación de transferencia al puesto de trabajo propuesta para el indicador deberán contar con la opinión técnica de la Dirección Nacional del Servicio Civil. 2. Las actividades de capacitación con evaluación de transferencia deberán formar parte del Plan Anual de Capacitación, el que también deberá ser revisado por la Dirección Nacional del Servicio Civil y deberá registrarse en el portal www.sispubli.cl, a más tardar al 31 de Diciembre del año t-1. 3. Las actividades de capacitación con evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas, corresponden a las ejecutadas durante el año t, que han sido programadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, revisadas por la Dirección Nacional del Servicio Civil al 31 de Diciembre del año t-1, y registradas en el portal www.sispubli.cl durante el año t. 4. Cada actividad de capacitación con evaluación de transferencia al puesto de trabajo, es aquella que utiliza la metodología de medición e instrumentos que propone la Dirección Nacional del Servicio Civil. 5. La metodología de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo se considerará implementada cuando: <ul style="list-style-type: none"> - Sea aplicada a todos los participantes capacitados de la/s actividad/es comprometidas en el indicador y que al momento de la aplicación de la medición, se encuentren en funciones en la Superintendencia del Medio Ambiente. - Se cuente con los resultados de los instrumentos de evaluación de reacción de participantes y de relatores, de evaluación de aprendizaje y de transferencia, considerando las siguientes definiciones:

	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de Reacción: Mide la satisfacción de los participantes ante una actividad de capacitación, en aspectos como la metodología de aprendizaje, calidad de los materiales entregados, calidad del relator, lugar físico en donde se impartió la actividad, entre otras variables. En este nivel se propone que la evaluación sea contestada desde dos dimensiones: Relator/es - Instructor/es de la Actividad y Participantes de la Actividad. • Evaluación de Aprendizaje: Mide el grado en que los participantes lograron los objetivos de aprendizaje de la actividad. Esta evaluación es la tradicional prueba o test sobre los conocimientos adquiridos en la actividad de capacitación. • Evaluación de Transferencia: Determina la medida en la cual los participantes han sido capaces de aplicar o transferir el conocimiento adquirido y las habilidades desarrolladas, al puesto de trabajo. Lo que, contribuye a la toma de decisiones basadas en evidencias para mejorar las actividades de capacitación y formación que se desarrollan al interior de los Servicios públicos. <p>6. Si una actividad de capacitación con evaluación de transferencia en el puesto de trabajo no fuese realizada, la Superintendencia del Medio Ambiente deberá informar las razones de dicho incumplimiento, en el Formulario de Sistematización de Actividades Comprometidas, señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión de la institución.</p>
Medios de Verificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan Anual de Capacitación registrado en el portal www.sispubli.cl, con detalle de las actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia programadas al 31 de diciembre del año t-1 con opinión técnica de la red de expertos. 2. Informe de Gestión por cada actividad comprometida y evaluada en transferencia. 3. Formulario de Sistematización de Actividades Comprometidas

Área	Administración Financiero Contable
Sistema	Compras Públicas
Red de Expertos	Dirección Compras y Contratación Pública (Dirección ChileCompra)
Objetivo de Gestión	Contar con procesos de compra participativos y eficientes.
Indicador 2	Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t.
Fórmula de cálculo	$(\text{Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t que no tuvieron oferentes} / \text{Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t}) * 100$
Requisitos Técnicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, consideran : <ul style="list-style-type: none"> - Todas las licitaciones realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente en www.mercadopublico.cl, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación. - La totalidad de sus unidades de compra, incluido los Servicios de Bienestar, si corresponde. - Las "Informadas", que corresponden a las licitaciones que, no obstante encontrarse excluidas de la aplicación de la ley N° 19.886 en virtud de su artículo 3°, son igualmente informadas a través del Sistema de Información por aplicación del artículo 21° de la misma. - Las licitaciones en estado "Revocada", siempre que dicha revocación se hubiera realizado con posterioridad al cierre de recepción de ofertas. - En el caso de las licitaciones en estado "Suspendida", sólo deberá considerarse en el indicador si la suspensión es ordenada por el Tribunal con posterioridad al cierre de recepción de ofertas. 2. <u>Licitación en las que se cerró la recepción de ofertas</u> no consideran las re-adjudicaciones. 3. <u>Los procesos en los cuales se cerró la recepción de ofertas</u> que no tuvieron oferentes, considera aquellas licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t y que no hayan recibido ofertas, esto es, licitaciones en estado "desierta" por falta de oferentes. 4. Operar en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, según lo establece su normativa: Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. 5. Los Servicios que presenten al menos un (1) proceso de licitación sin oferentes en el año t, deberán elaborar un informe de análisis con las razones por las cuales, el o los procesos en que se cerró la recepción de ofertas quedó o quedaron sin oferentes.
Medios de Verificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bases de datos del Sistema ChileCompra (www.mercadopublico.cl), con el resultado del indicador calculado y dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública. 2. Informe de análisis, con las razones por las cuales, el o los procesos de licitación en que se cerró la recepción de ofertas quedaron sin oferentes en el año t, según corresponda.

Área	Calidad de Servicio
Sistema	Gobierno Digital
Red de Expertos	Unidad de Gobierno Digital del Ministerio Secretaria General de la Presidencia (SEGPRES)

Objetivo de Gestión	Mejorar la entrega de los Servicios provistos por el Estado a la ciudadanía y empresas mediante el uso de tecnologías- digitales.
Indicador 3	Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1.
Fórmula de cálculo	$(N^{\circ} \text{ de trámites digitalizados al año t} / N^{\circ} \text{ total de trámites identificados en catastro de trámites del año t-1}) * 100.$
Requisitos Técnicos	<ol style="list-style-type: none"> Trámites: Se entenderán como la interacción entre un organismo del Estado y una persona natural o jurídica. Surge a partir de una solicitud expresa de las personas, que da origen a una secuencia de acciones o tareas de un organismo del Estado, cuyo resultado podrán ser distintos tipos de bienes o Servicios. Catastro de Trámites del Estado: Base de datos de trámites de los órganos de la Administración del Estado que permite caracterizarlos de acuerdo a: <ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la institución; - Nombre del trámite; - Descripción; - Nivel de digitalización; - URL operativa; - Integración de clave única y - Tarifa del trámite. El catastro de trámites del Estado será publicado el 31 de diciembre del año t-1, en el www.observatoriodigital.gob.cl. El indicador se entenderá medido correctamente, cuando la Superintendencia del Medio Ambiente demuestre el nivel de digitalización de los trámites. Trámite digitalizado: Corresponden a aquellos que se realizan en línea y que por su naturaleza no requieran presencia de la persona (natural o jurídica). En específico, se considerarán: <ul style="list-style-type: none"> - Trámite digitalizado Nivel 3: Son trámites que mayormente se realizan en línea, sin embargo, alguna etapa debe ser realizada presencialmente. Un trámite en nivel 3 será considerado digitalizado si por su naturaleza o requisitos establecidos en la regulación (ley, o reglamento) requiere que una etapa sea presencial (entrega de documentos, pago, corroboración de antecedentes, fiscalización). Para estos efectos, la SMA deberá explicitar las normas y las restricciones legales en la plataforma dispuesta por la Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES). Para los demás casos de trámites en nivel de digitalización N°3, que si pueden ser totalmente digitales, no serán sumados al numerador. - Trámite digitalizado Nivel 4: Son trámites 100% en línea. El indicador se entenderá informado a la red de expertos si la Superintendencia del Medio Ambiente ingresa la información a la página web dispuesta por SEGPRES, al 31 de diciembre de 2018.
Medios de Verificación	<ol style="list-style-type: none"> URL del trámite operativa, que permita verificar la disponibilidad del sitio web donde se realiza el trámite en línea. Informe con las capturas de pantalla, y la explicación de todos los pasos del proceso para realizar el trámite en línea, informado en la plataforma dispuesta por la Secretaría General de la Presidencia (Segpres). Catastro de Trámites del Estado año t-1.

Área	Calidad de Servicio
Sistema	Seguridad de la Información
Red de Expertos	Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior Subsecretaría de Telecomunicaciones, y Secretaría General de la Presidencia, Unidad de Gobierno Digital
Objetivo de Gestión	Gestionar los riesgos de seguridad de la información de los activos vinculados a los procesos de provisión de Productos Estratégicos (bienes y Servicios), mediante la instalación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información Norma NCh-ISO 27001 para lograr conservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
Indicador 4	Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t.
Fórmula de cálculo	$(N^{\circ} \text{ de controles de seguridad de la Norma NCh-ISO 27001 implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información al año t} / N^{\circ} \text{ Total de controles establecidos en la Norma NCh-ISO 27001 para mitigar riesgos de seguridad de la información}) * 100$
Requisitos Técnicos	<ol style="list-style-type: none"> El número total de controles establecidos en la NCh-ISO 27001 para mitigar riesgos de seguridad de la información, corresponde a los 114 controles que establece dicha norma en su anexo A, páginas 13 a 27. Un riesgo de seguridad de la información corresponde a una amenaza potencial que podría afectar activos de información, vinculados a los procesos de provisión de Productos Estratégicos (bienes y Servicios) establecidos en las definiciones estratégicas institucionales (Formulario A1 del Presupuesto), y por tanto causar daño a la organización.

	<p>3. El número de controles de seguridad de la NCh-ISO 27001 implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información al año t, incluye aquellos controles que cumplen con las siguientes condiciones copulativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Están documentados al año t - Existen registros de su operación en el año t - Ambas condiciones demostrables a través de sus medios de verificación. <p>4. Para el tratamiento de riesgos de seguridad de la información, se deben seleccionar los controles establecidos en el Anexo Normativo de la NCh-ISO 27001 vigente, ya que constituyen el conjunto de medidas que permiten mitigar los riesgos diagnosticados.</p> <p>5. Los controles a implementar al año t, deberán ser revisados y contar con la opinión técnica de la Red de Expertos en el año t-1, atendiendo a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la Institución pertenece a la infraestructura crítica-país. - Respuesta a Emergencias. - Servicios a la ciudadanía. - Fiscalizadores. - Manejo de grandes volúmenes de datos sensibles. <p>6. Un control de seguridad no implementado deberá contar con la información de las razones de dicho incumplimiento señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Medios de Verificación	<p>1. Listado de controles de seguridad de la información de la Norma NCh-ISO 27001 vigente.</p> <p>2. Reporte de los controles de seguridad de la información implementados y la justificación de aquellos no implementados, dispuesto por SEGPRES.</p>

Área	Calidad de Servicio
Sistema	Sistema de Atención Ciudadana / Acceso a Información Pública
Red de Expertos	Unidad de Implementación Probidad y Transparencia. Comisión para la Probidad Administrativa y la Transparencia de la Función Pública. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Objetivo de Gestión	Responder las Solicitudes de Acceso a la Información Pública en un plazo máximo de 15 días.
Indicador 5	Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t.
Fórmula de cálculo	$(N^{\circ} \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t} / N^{\circ} \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t}) * 100$
Requisitos Técnicos	<p>1. Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a aquellas finalizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año t (sin perjuicio de que hayan sido ingresadas el año anterior).</p> <p>2. Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a todas las categorías de finalizadas, incluida la categoría "Derivadas e Información Permanentemente disponible en la web", inclusive aquellas que por su naturaleza fueron respondidas en plazo prorrogado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285. Excluye a las solicitudes que no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley de Transparencia, es decir, Finalizada: No corresponde a solicitud de transparencia, solicitudes anuladas o de prueba.</p> <p>3. Las solicitudes categorizadas como "No son solicitudes de acceso a la información Pública (NO SAIP), no se consideran en el indicador por no corresponder a solicitudes de acceso a la información pública, tales como "denuncias referidas a un hecho que cause perjuicio", "pronunciamiento sobre una situación en particular", "reconsideración de una medida adoptada", "solicitud de audiencia con la autoridad del Servicio", "reclamos presentados en una institución fiscalizadora", pudiendo ser consideradas como ingresadas, pero no como "finalizadas", ni como "finalizada que cumple con el indicador".</p> <p>4. Respecto al conteo de los días de las solicitudes, el artículo 25 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "Cómputo de los plazos del procedimiento administrativo. Los plazos de días establecidos en esta ley son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos. - Los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o su desestimación en virtud del silencio administrativo. - Si en el mes de vencimiento no hubiere equivalente al día del mes en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día de aquel mes. - Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente." <p>5. La Superintendencia del Medio Ambiente deberá utilizar el "Portal Transparencia Chile", donde se registrarán automáticamente las operaciones, generando el reporte en la sección habilitada para SMA Transparencia. De esta forma, el medio de verificación será el archivo exportable.</p>
Medios de Verificación	<p>1. Archivo exportable del sistema "Portal Transparencia Chile" o reporte de estados y días de tramitación, que cuente con, al menos, los siguientes campos: Folio – Fecha de Inicio – Fecha de Respuesta (Fecha de Finalización) – Cantidad de días de trámite. La planilla deberá contener un apartado con la siguiente</p>

	información consolidada por cada uno de los 12 meses: Total solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) ingresadas – Total SAIP finalizadas en el mes – SAIP que cumplen con indicador.
Área	Planificación y Control de Gestión
Sistema	Auditoría Interna
Red de Expertos	Consejo de Auditoría General de Gobierno, CAIGG
Objetivo de Gestión	Mejorar el control interno a través de acciones preventivas y/o correctivas de las auditorías, manteniendo un nivel de implementación suficiente de compromisos de auditoría.
Indicador 6	Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t.
Fórmula de cálculo	$(N^{\circ} \text{ de compromisos de auditoría pendientes de implementar al año t, que se encuentran implementados en año t} / N^{\circ} \text{ total de compromisos de auditorías realizadas al año t-1 pendientes de implementar en año t}) * 100$
Requisitos Técnicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Compromisos de auditoría</u>: son acciones correctivas y/o preventivas derivadas de las recomendaciones de auditoría, y gestionadas por la Dirección para mitigar los riesgos. 2. <u>Total de compromisos pendientes de implementar</u>: Considera los compromisos que surgen de las auditorías realizadas, y no implementados, incluidos los compromisos pendientes de implementar de períodos anteriores al año t-1. 3. Los compromisos de auditorías quedarán establecidos en el Aplicativo web de Dipres en www.dipres.cl/ (acceso restringido, Formulación MAG 2018) de aquellos definidos por el Servicio en el año t-1 en el "Anexo Compromisos pendientes de implementar", revisado por la red de expertos, CAIGG, que emitirá opinión técnica al respecto. 4. Un compromiso de auditoría se considerará implementado cuando: <ul style="list-style-type: none"> - <u>se cumple</u> con la realización del 100% del compromiso definido, y - es posible verificar la realización del compromiso a través de sus medios de verificación. 5. Un compromiso no implementado deberá presentar las razones de dicho incumplimiento señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión del Servicio.
Medios de Verificación	1. Informe de resultados de los compromisos implementados, y sus medios de verificación.

Área	Planificación y Control de Gestión
Sistema	Equidad de Género
Red de Expertos	Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género
Objetivo de Gestión	Contribuir a disminuir las inequidades, brechas y/o barreras de género implementando acciones estratégicas orientadas a mejorar el ejercicio de derechos, los niveles de igualdad y equidad de género en la provisión de bienes y Servicios públicos, y a fortalecer la capacidad de los Servicios para desarrollar políticas públicas de género.
Indicador 7	Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t
Fórmula de cálculo	$(\text{Número de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t} / \text{Número de medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t en Programa de Trabajo}) * 100$
Requisitos Técnicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Programa de Trabajo se compone de medidas que deben cubrir aspectos relevantes de la gestión institucional en base a las Definiciones Estratégicas presentadas en el Formulario A1, al Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, a la Agenda de Género Gubernamental del período 2014-2018 y centradas principalmente en la ciudadanía. 2. Las medidas para la igualdad de género son un conjunto de indicadores de desempeño y/o actividades estratégicas que abordan programas, líneas de trabajo y/o acciones estratégicas que están orientados a contribuir en la disminución de inequidad(es), brecha(s) y/o barrera(as) de género, correspondiente al ámbito de acción de la Superintendencia del Medio Ambiente. 3. Las medidas deben estar vinculadas a los productos estratégicos que serán revisados por la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género que aplican enfoque de género según lo definido en el Formulario A1 2018 de Definiciones Estratégicas de la Superintendencia del Medio Ambiente. 4. Las medidas para la igualdad de género serán aprobadas por el Superintendente del Medio Ambiente a más tardar el 31 de diciembre del año t-1. 5. El Programa debe contener las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y/o actualización, cuando corresponda, de indicadores de desempeño que midan directamente inequidades, brechas y/o barreras de género. - Medición de indicador(es) diseñados en el año 2017. La medición corresponde a los valores efectivos al 30 de junio y al 31 de diciembre del año 2018, y cuando sea factible para años anteriores. En el Programa de Trabajo se detallarán el(los) indicador(es) a medir. - Incorporación, para los casos nuevos o sin implementar al 31 de diciembre del año 2017, de datos desagregados por sexo en:

	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de información que administre la Superintendencia del Medio Ambiente que contengan datos de personas, • Estadísticas oficiales que dispongan de información asociadas a personas, y • Estudios públicos cuyo objetivo de investigación estén referidos a personas <p>Para la medida “desagregar datos por sexo”, en el Programa de Trabajo se deberá definir el alcance, detallando en qué sistemas de información, estadísticas y estudios aplicará en el año 2018.</p> <p>6. Adicionalmente, se podrá incorporar como medida del Programa de Trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación en género a funcionarios y funcionarias del Servicio. • Se entenderá por capacitación en género a los cursos, programas formativos y talleres cuyos objetivos se orienten a transferir conocimientos y estrategias metodológicas para disminuir y/o eliminar inequidades, brechas y barreras de género asociadas al desarrollo de competencias laborales para una mejor provisión de productos y Servicios de la institución. • Las actividades de capacitación que se comprometan deberán estar incluidas en su Plan Anual de Capacitación. - Cumplimiento de metas de Indicadores de desempeño de continuidad y/o que hayan sido medidos en años anteriores, y de acciones estratégicas que no sean posibles de ser medidas a través de indicadores (nuevas políticas y programas, legislaciones, otros). <p>7. Las medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t quedan establecidas por la institución al 31 de diciembre del año t-1 en un Programa de Trabajo <u>aprobado por el Superintendente del Medio Ambiente</u>, y será revisado por el Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género que emitirá opinión técnica al respecto.</p> <p>8. Una medida se considerará implementada cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>se cumple</u> con la realización del 100% de la actividad planificada y/o cumple en al menos un 95% la meta en caso de indicadores de desempeño, - es posible verificar la realización de la medida y/o los valores a través de sus medios de verificación, y - la información entregada y/o los valores efectivos informados son consistentes con lo informado en los medios de verificación. <p>9. Una medida considerada no implementada deberá contar con la información de las razones de dicho incumplimiento señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión de la SMA.</p>
Medios de Verificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de Trabajo año t. 2. Informe de Cumplimiento de Programa de Trabajo Año t. 3. Medios de verificación de cada uno de los compromisos (medidas para la igualdad de género) en sitio web del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

Área	Sustentabilidad
Sistema	Eficiencia Energética
Red de Expertos	Subsecretaría de Energía
Objetivo de gestión	Contribuir al buen uso de la energía mediante el reporte y monitoreo periódico de los consumos energéticos del Servicio, procurando por su disminución paulatina en función de las condiciones propias de cada institución.
Indicador 8	Índice de eficiencia energética.
Fórmula de cálculo	$(\text{Consumo Total de Energía (CTE)} \text{ en el año } t / \text{Superficie Total (ST)} \text{ del conjunto de edificaciones utilizadas por el Servicio en el año } t)$
Requisitos técnicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe considerar la siguiente información para la medición del indicador: <ul style="list-style-type: none"> - Se entenderá por CTE (Consumo Total de Energía) los kilowatt- hora (kWh) totales consumidos de todas las fuentes energéticas utilizadas por el Servicio, que cuenten con una lectura efectiva mediante medidores o remarcadores disponibles en los inmuebles utilizados exclusivamente por la Superintendencia del Medio Ambiente. - Las fuentes energéticas a considerar en la medición serán de electricidad y de gas natural. - Para su cálculo, la plataforma web www.gestionaenergia.cl que dispondrá la Subsecretaría de Energía realizará la conversión a Kwh. - Se entenderá por edificación: todo inmueble utilizado por el Superintendencia del Medio Ambiente, excluyendo bodegas, estacionamientos y superficies no construidas. 2. La ST corresponde a los metros cuadrados del conjunto de edificaciones que la Superintendencia del Medio Ambiente utilice durante el año t. 3. La Superintendencia del Medio Ambiente deberá designar, o ratificar en caso de existir con uno o más funcionario(s) acreditado(s) por la Subsecretaría de Energía para la gestión de eficiencia energética: <ul style="list-style-type: none"> - Gestor energético de la Superintendencia del Medio Ambiente. - Gestor energético para cada edificio (o superficie) utilizado por la Superintendencia del Medio Ambiente en el año t. <p>Los Gestores deberán registrarse en la plataforma web: www.gestionaenergia.cl, realizar y aprobar el curso: “Gestión de energía en el Sector Público”, disponible en ella o subir el certificado de la</p>

	<p>Subsecretaría en caso de que ya haya realizado y aprobado el curso.</p> <p>4. La Superintendencia del Medio Ambiente, a más tardar en abril del año t, deberá completar y/o actualizar en la plataforma web www.gestionaenergia.cl, que dispondrá la Subsecretaría de Energía, un catastro de edificios y su superficie a utilizar en el año t, así como los números de identificación de todos los medidores o remarcadores de electricidad y gas natural asociados a los consumos de los referidos edificios. Se deben considerar todos los edificios utilizados por la Superintendencia del Medio Ambiente, sean estos utilizados parcial o completamente, independiente de la condición de propiedad con la que cuenten y si estos son de uso permanente o transitorio. Se entenderá por uso transitorio si la Superintendencia del Medio Ambiente por ejemplo, permanece 6 meses en un edificio y luego se cambia a otro, dentro del período de medición.</p> <p>5. La Superintendencia del Medio Ambiente, al 31 de diciembre del año t, deberá haber reportado, en la plataforma web www.gestionaenergia.cl que dispondrá la Subsecretaría de Energía, sus consumos energéticos de electricidad y gas natural de <u>al menos 8 meses del año t</u>, de cada uno de los edificios que cuenten con medición exclusiva del consumo generado por el Servicio en el edificio, los cuales pueden ser continuos o discontinuos. Se deberá registrar el consumo y cargar en la plataforma web el documento respectivo donde se verifique dicho consumo, digitalizado (boleta, factura electrónica, registro gráfico o documento de la empresa correspondiente de electricidad y gas natural a diciembre año t).</p> <p>6. El período de medición del indicador comprenderá desde el mes de noviembre del año t-1 hasta el mes de octubre del año t.</p>
Medios de verificación	<p>1. Certificado de la Subsecretaría de Energía que acredita la aprobación del curso: "Gestión de Energía en el Sector Público", por parte de Gestor energético del Servicio y Gestor energético para cada edificio utilizado por la Superintendencia del Medio Ambiente en el año t, nombrado por el Superintendente del Medio Ambiente.</p> <p>2. Certificado anual de revisión emitido por Subsecretaría de Energía de los reportes de consumo efectuados por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PMG

A. Formulación

El Superintendente del Medio Ambiente es responsable de la definición de los objetivos de gestión que forman parte de las Metas Anuales de Gestión Institucional del año 2018, las cuales serán formulados durante el año 2017, con el apoyo, coordinación y supervisión de DIPRES como Secretaría Técnica.

B. Evaluación

El Superintendente del Medio Ambiente será responsable por la veracidad de la información sobre cumplimiento de los objetivos de gestión, que se comunique a la Entidad Evaluadora Externa conforme lo establece el artículo 22°, inciso primero del Reglamento de las Metas Anuales de Gestión. Para estos fines, se solicita la verificación de su cumplimiento a través de la realización de auditorías y control interno.

La evaluación del grado de cumplimiento de los compromisos, establecidos en base al Programa Marco 2018 y el grado de cumplimiento global de la Superintendencia del Medio Ambiente, será efectuada por una Entidad Evaluadora Externa, según lo establecido en el artículo 21° del Reglamento que regula la aplicación de las Metas Anuales de Gestión (DFL N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).

B.1 Cumplimiento Global

Para calcular el cumplimiento del sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional, se aplicará el procedimiento especial contenido en el punto B2 y B3 siguientes.

El cumplimiento global de las Metas Anuales de Gestión Institucional, será el resultado de la suma del cumplimiento de los objetivos de gestión del sistema de Monitoreo.

B.2 Cumplimiento Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional

Para determinar el grado de cumplimiento de este sistema se considerará lo siguiente:

Objetivos 1 y 3: El grado de cumplimiento de cada objetivo, corresponderá a la suma de las ponderaciones de cada indicador cumplido y parcialmente cumplido, de acuerdo a lo establecido en los requisitos técnicos de cada objetivo.

Objetivo 2: El grado de cumplimiento corresponderá al porcentaje de indicadores cumplidos, respecto del total de indicadores transversales, cordados por el Ministro del Medio Ambiente y el Ministro de Hacienda en cuadro 3, multiplicado por la ponderación del objetivo 2. En este caso, se entenderá cumplido cada indicador, si está correctamente medido e informado a la red de expertos respectiva y DIPRES. Por lo tanto, el cumplimiento para cada uno de los indicadores tomará valores de 0% o 100%.

Objetivo 4: El grado de cumplimiento corresponderá a 0% o 100%. Si la totalidad de los mecanismos de incentivos de remuneraciones definidos por Ley, están publicados de acuerdo a lo señalado en los requisitos técnicos será 100%, en caso contrario será 0%.

B.3 Causa Externa

El análisis de causa externa que invoque la Superintendencia del Medio Ambiente, para justificar el incumplimiento de un compromiso, se realizará en función del mérito de cada caso, debiendo aquella explicar con claridad el efecto que tienen los factores externos en dicho incumplimiento. Asimismo, deberá cuantificar la incidencia de tales factores externos en el valor efectivo del compromiso, o efectuar una aproximación si aquello no fuera factible.

Sólo se considerarán en el análisis del incumplimiento aquellas justificaciones que digan relación con factores externos a la Superintendencia del Medio Ambiente o al Ministerio del Medio Ambiente, y respecto de los cuales éstos tengan nulo o bajo control.

Para el proceso de evaluación se entenderá por causa externa calificada y no prevista, que limita seriamente el logro del compromiso, las siguientes situaciones que incidan o afecten significativamente en las variables que se están midiendo:

- Reducciones de presupuesto, externas al Ministerio del Medio Ambiente, destinadas a financiar ítems relevantes para el cumplimiento;
- Hechos fortuitos comprobables, tales como:
 - Situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones;
 - Variaciones no previstas o fuera de los valores normales de los últimos años en la demanda de bienes y servicios por parte de los ciudadanos, o bien diferencias en los recursos, o situaciones imprevistas que en definitiva importen un cambio en lo que se consideró cuando se formuló el compromiso;
 - Uso no adecuado por parte de los ciudadanos de los bienes y Servicios provistos por la Superintendencia del Medio Ambiente, que afecten o limiten el cumplimiento de sus compromisos; acciones no controlables por el Ministerio del Medio Ambiente; y
 - Modificaciones de diseño de obras de infraestructura no previsibles, problemas en las características de terrenos, etc., afectando los compromisos.
- Catástrofes; y
- Cambios en la legislación vigente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

Marcelo Mena Carrasco
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

Nicolás Eyzaguirre Guzmán
MINISTRO DE HACIENDA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted

MACÁRENA LOBOS PALACIOS

